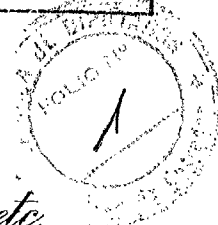


DOS	
SA DE ENTRADAS	
6 DIC 2002	
SEC. D	1º 7724 HORA 11 ⁰⁰

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



ARTICULO 1.- Establécese la obligatoriedad para el Poder Ejecutivo nacional en la realización de exámenes médicos trimestrales de control para la totalidad beneficiarios del Plan Jefes/as de Hogar, así como del grupo familiar primario.

ARTICULO 2.- Respecto de los hijos menores de los beneficiarios del Plan, será obligatorio la realización de exámenes médicos pediátricos tendientes al control de peso y talla a los fines de la detección de casos de riesgos de desnutrición.

ARTICULO 3.- Para las beneficiarias del Plan se implementará un examen ginecológico voluntario, que deberá incluir un examen de Papanicolao y de palpación de mamas.

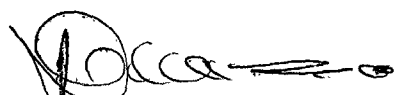
ARTICULO 4.- Para aquellos beneficiarios del Plan que desarrollen actividades en áreas de Servicios Públicos o en sectores de riesgo, se implementará un plan de profilaxis tetánica, mediante un programa de vacunación en Hospitales Públicos.

ARTICULO 5.- Para aquellos beneficiarios del Plan que desarrollen tareas en áreas de Salud, se implementará un programa de vacunación contra la Hepatitis B.

ARTICULO 6.- A los fines de la realización de tales prácticas por parte de los beneficiarios del Plan Jefes/as de Hogar, se considerarán como efectivamente trabajados aquellos días que cada beneficiario requiera para su efectiva realización.

ARTICULO 7.- El Poder Ejecutivo nacional garantizará la continuidad en el tratamiento, tanto con referencia a prestación médica como en la realización de prácticas o suministro de medicamentos, en aquellos casos en que se detectare patologías dentro de los beneficiarios del Plan.

ARTICULO 8.- La totalidad de las prestaciones emergentes de la aplicación de la presente ley serán gratuitas y de carácter obligatorio para el Poder Ejecutivo nacional.


ALFREDO H. VII. ALBA
 DIPUTADO DE LA NACIÓN


ALICIA CASTRO
 DIPUTADA DE LA NACIÓN